



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 041 DEL 04 OCTUBRE DE 2013.....	1 – 3
ACUERDO No 042 DEL 04 OCTUBRE DE 2013.....	3 – 5



ACUERDO No 041 DE OCTUBRE 04 DE 2013

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA –TRAMO 3 C DE LA TRONCAL NORTE - SUR”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo 020 de 2009 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y la Ley 819 de 2003 y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 12 estableció las vigencias futuras ordinarias para las Entidades Territoriales.
- b) Que las vigencias futuras ordinarias proceden cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
- c) Que el Municipio cuenta con apropiación de más del 15%, de las vigencias futuras que se solicita en la presente vigencia fiscal.
- d) Que las vigencias futuras deben autorizarse para proyectos que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- e) Que la Administración Municipal requiere ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA –TRAMO 3 C DE LA TRONCAL NORTE - SUR”**, enmarcado dentro del **Plan de Desarrollo 2012-2015 “Bucaramanga Capital Sostenible”** en la Dimensión **3: SOSTENIBILIDAD URBANA, Eje Programático: MOVILIDAD VIAL Y PEATONAL. Programa: BUCARAMANGA AGIL Y SEGURA Subprograma: CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.**
- f) Que este proyecto para su ejecución, compromete más de una vigencia fiscal, siendo necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2014.

g) Que el proyecto **“CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA –TRAMO 3 C DE LA TRONCAL NORTE - SUR”** (incluido obra e interventoría), tiene un costo de **VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$20.150.127.160,4)**, de los cuales el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS-**, mediante **Convenio Interadministrativo N. 2314 de 2012**, aporto la suma de **VEINTE MIL MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$20.000.127.160,4)**, recursos que se incorporaron al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, mediante el Decreto N. 0020 de 2013, al rubro denominado **“2210522 MEGRAPROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL”**.

h) Que el Municipio de Bucaramanga, para ejecutar el proyecto en cita, requiere comprometer como vigencia futura ordinaria del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**

i) Que la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA –TRAMO 3 C DE LA TRONCAL NORTE - SUR”**, tiene un término proyectado de doce (12) meses.

j) Que conforme a lo expuesto en el literal g. Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, existe una apropiación por la suma de \$20.000.127.160,4, recursos aportados por el INVIAS e incorporados debidamente, suma que corresponde al 99,26% del valor total del proyecto; recursos que superan el 15% mínimo solicitado en el literal b del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para tramitar vigencias futuras ordinarias.

k) Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

l) Que existe aprobación previa de las vigencias futuras ordinarias por parte del CONFIS MUNICIPAL.

m) Que en cumplimiento del Artículo 12 literal c de la ley 819 de 2003, el Departamento Nacional de Planeación Certifico la Viabilidad del proyecto por medio del director de Inversión y Finanzas Publicas.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2014, con el fin de adelantar los procesos contractuales necesarios para ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA –TRAMO 3 C DE LA TRONCAL NORTE - SUR”**, enmarcado dentro del **Plan de Desarrollo 2012-2015 “Bucaramanga Capital Sostenible”** en la **Dimensión 3: SOSTENIBILIDAD URBANA**, Eje Programático: **MOVILIDAD VIAL Y PEATONAL**. Programa: **BUCARAMANGA AGIL Y SEGURA** Subprograma: **CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, en los siguientes años y cuantías:

CODIGO	DENOMINACION	2014	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210522	Megaproyectos de Infraestructura vial		
22105221	Recursos propios	150,000,000.0	150,000,000.0
22105226	Recursos Invias Convenio 2314/2012	17,985,114,444.4	17,985,114,444.4
	TOTALES		18,135,114,444.35

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde Municipal

El Ponente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 041 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 062 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2013 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS – VIADUCTO CARRERA NOVENA –TRAMO 3 C DE LA TRONCAL NORTE - SUR"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintisiete (27) del mes de Septiembre de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veintisiete (27) del mes de Septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 041 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los veintisiete (27) del mes de Septiembre de 2013.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 042 DE OCTUBRE 04 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15 Y SE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN POR LA VÍA

ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR LA ENAJENACION VOLUNTARIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas por el Numeral 3º Parágrafo 4º del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Parágrafo 2º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Numeral a) del Artículo 10º y Artículo 11º de la Ley 9ª de 1989, modificados por los Artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997 respectivamente, y el Numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de las obras planteadas por el Gobierno Municipal en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, son prioridad durante el presente cuatrienio, para recuperar la movilidad vial y posicionar a Bucaramanga en la plataforma de ciudades modernas, sostenibles, atractivas, seguras y con adecuada infraestructura de servicios, diez (10) mega-proyectos, nueve de los cuales hacen parte del plan maestro de movilidad entre los cuales se encuentra la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15.**
2. Que la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**, está relacionado dentro de la Tabla 27 denominado Nuevos Proyectos de Infraestructura Vial del Plan Maestro de Movilidad 2010 – 2030.
3. Que para poder llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**, se requieren adicionalmente a los ya declarados de utilidad pública mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 22 de Mayo de 2012, **TRES (3) PREDIOS** adicionales, identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria 300-236145, 300-236146, 300-3986.
4. Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, faculta por motivos de utilidad pública o de interés social la expropiación, cuando dice: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los*

particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.”.

5. Que la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.
6. Que la Ley 388 de 1997 reformativa del Artículo 10º de la Ley 9ª de 1989, en el literal (e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un bien inmueble cuando se destine para los siguientes fines “(...) e) *Ejecución de Programas y Proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo; (...)*”.
7. Que el Artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, estableció que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones del municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el Artículo 10º de la Ley 9ª de 1989.
8. Que la Ley 1551 de 2012, establece en su Artículo 18, Parágrafo 4º, Numeral 3º, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: “3. *Enajenación y compra de bienes inmuebles*”.
9. Que en atención al carácter inaplazable del Proyecto por los antecedentes ya señalados, se debe entrar a declarar la URGENCIA para la adquisición de los predios por vía de expropiación administrativa, en el evento de fracasar la ENAJENACIÓN VOLUNTARIA.

10. Que el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículo 63 a 72, describe el procedimiento al que deberá sujetarse el Municipio de Bucaramanga, para adelantar el trámite expropiatorio de cada unidad predial requerida.

11. Que en los términos del Artículo 64 de la Ley 388 de 1997 se establecen: “*Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.*”.

12. Que el Numeral 2º del Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social, el carácter inaplazable de las soluciones que deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obra que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad de Bucaramanga.

13. Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga por un término de seis (6) meses, para que se declare por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los predios requeridos para la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**, afectando de Utilidad Pública los predios que se señalan:

No.	No. PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
1	01 -07-0022-0023-000	300-236145	METROLINEA S.A
2	01 -07-0022-0022-000	300-236146	METROLINEA S.A.
3	01 -07-0016-0002-000	300-3986	SKN CARIBE CAFÉ LTDA

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga por un término de

seis (6) meses, para que declare la existencia de especiales condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de los predios relacionados en el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 64 de la Ley 388 de 1997, en el evento de fracasar la enajenación voluntaria.

ARTICULOTERCERO: La Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, así como la Existencia de Especiales Condiciones de Urgencia, podrán decretarse en un mismo acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para adquirir los inmuebles requeridos en la **CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**, por el procedimiento de Enajenación Voluntaria o bien por expropiación por vía administrativa, acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 9ª de 1989, la ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998 y demás normas rigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Alcalde Municipal

El Ponente,

RAUL OVIEDO TORRA

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 042 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones

verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 059 DEL 23 AGOSTO DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PEDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15 Y SE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN POR LA VÍA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR LA ENAJENACION VOLUNTARIA

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinticinco (25) del mes de Septiembre de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veinticinco (25) del mes de Septiembre de 2013

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 041 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los veinticinco (25) del mes de Septiembre de 2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde de Bucaramanga